

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali

Verbal 2017-00182

Santiago de Cali doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las actuaciones del presente proceso verbal y teniendo en cuenta que revisadas las actuaciones del proceso, observa el despacho se encuentra próximo a cumplir el año de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, por lo cual se hace necesario la prórroga de dicho plazo por el término de seis (6) meses conforme a lo establecido en el inciso 5° de la citada disposición.

Así las cosas, se **RESUELVE**:

Prorrogar por Seis (6) meses el término para resolver la instancia respectiva, en atención a las consideraciones arriba mencionadas, y de conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e14dc5bc18d39d879185608057c5e744b4fd2998d3155d50b171540b311dfb4f

Documento generado en 12/08/2021 05:24:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>